

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIRECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE

Habiendo cumplido la edad reglamentaria, con fecha 5 del actual, don Froilán Calleja Martínez, Maestro propietario de la escuela nacional de Peñascosa, de esta provincia,

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de 22 de Febrero último (GACETA del día 23),

Esta Dirección ha resuelto declarar jubilado forzosamente al expresado Maestro, con la clasificación que le corresponda.

Lo que participo a V. para su conocimiento y efectos.

Albacete, 9 de Septiembre de 1937.  
—El Director provincial, Adolfo P. Mota.

Don Froilán Calleja Martínez y Presidente del Consejo Local de Primera Enseñanza de Peñascosa.

P—101

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico «Necesario, sin interés, importante dos mil trescientas pesetas con veintidós céntimos, constituido en la Caja Sucursal de esta provincia, el día 11 de Abril de 1931, por el Recaudador provincial de Hacienda, señalado con los números 73 de entrada y 704 de registro, a favor de doña Juana Muñoz Láz-Araque, para cuando se cumpla disposición testamentaria de D. J. Francisco Díaz, se interesa de la persona en cuyo poder se hallare el mencionado documento, lo presente en el Negociado de dicha Caja Sucursal, en la Intervención de Hacienda, dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá a expedir el duplicado del mismo, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja general de Depósitos.

Ciudad Real, 26 de Agosto de 1937.  
—El Delegado de Hacienda (ilegible).

P—102

## EDICTOS

Por el presente edicto se notifica a don Alfonso, doña María de la Gloria y doña María del Carmen Ródenas y Arregui, por desconocerse su actual domicilio, que la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con fecha 9 de Julio próximo pasado, ha dictado acuerdo en expediente promovido por dichos señores, sobre prórroga extraordinaria de plazo para presentación de documentos a liquidación del impuesto de derechos reales en la herencia de doña Julia Arregui y Corredor, y cuya parte dispositiva dice así: «La Dirección general de lo Contencioso del Estado acuerda conceder prórroga extraordinaria de seis meses para la presentación a la liquidación del impuesto de Derechos reales de la herencia de doña Julia Arregui y Corredor, con la obligación, por parte de los interesados, de satisfacer el correspondiente interés legal de demoras».

Madrid, 14 de Septiembre de 1937.  
—(Ilegible).

P—103

Por el presente edicto se notifica a don Roberto Regal, por ignorarse su domicilio, que la Dirección general de lo Contencioso del Estado, con fecha 24 de Junio último, ha dictado acuerdo en expediente promovido por dicho señor, referente a prórroga extraordinaria de plazo para presentar a liquidación del impuesto de Derechos reales la herencia de doña Aurora Legier Alagueró, y cuya parte dispositiva dice así: «La Dirección general de lo Contencioso acuerda no conceder prórroga extraordinaria para la presentación a liquidación del impuesto de Derechos reales de la herencia de doña Aurora Legier Alagueró».

Madrid, 14 de Septiembre de 1937.  
—(Ilegible).

P—104

### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 20 de Marzo de 1937, falleció, el día 21 de Marzo de 1937, don José Gamacho Sánchez, de oficio obrero jornalero, domiciliado en Minas del Centenillo (Jaén), natural de La Carolina (Jaén), hijo de Antonio y de Pura y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de

1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente, pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo (Mariana Pineda, 11, Valencia).

Valencia, 26 de Agosto de 1937.  
El Director, M. Ossorio.

P—105

## ANUNCIOS PREVIO PAGO

### «MINERVA, S. A.», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENE- RALES

#### Junta general extraordinaria de accionistas

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda fecha 2 del actual, GACETA del 5, se cita por el presente aviso a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general extraordinaria, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 28 del corriente mes, a las 11 de la mañana, y, en segunda, el mismo día, a las 12.

La reunión tendrá lugar en el domicilio de la Compañía, Avenida de Rusia, 22 (antes Conde de Peñañver).  
—El Interventor del Estado, Miguel Baeza.

X—357

### «LA UNION Y EL FENIX ESPA- ÑOL», COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS

#### Ramo de Vida

Habiendo sufrido extravío la póliza número 29.207, contratada sobre la vida de don Vicente Ladra Ugarte, con fecha 31 de Enero de 1930, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea, se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de esta Compañía en Madrid, calle de Alcalá, número 45, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que, pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto, y en su lugar se expedirá un duplicado de la misma.

Madrid, 17 de Septiembre de 1937.  
—Por la Compañía, un Director, Luis Hermida.

X—355

**«COVADONGA», SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS**

Calle de Alarcón, 7, Madrid

Se cita en primera convocatoria a los señores accionistas para la celebración de la Junta general, que ha de tener lugar en el domicilio social, a las 11 horas del día 25 del corriente, con objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado y dispuesto por el Decreto del Ministerio de Hacienda de fecha 2 del actual, inserto en la GACETA del día 3.

Estando limitado el plazo para cumplir dicha disposición, queda hecha por el presente anuncio la segunda convocatoria que previene el artículo 21 de los Estatutos sociales, para el día 30 del corriente, a las 10 de la mañana.

Los señores accionistas acreditarán su derecho de asistencia, conforme a las prácticas establecidas en esta Sociedad.

Madrid, 15 de Septiembre de 1937.  
—El Intermisor del Estado, Miguel Baeza.

X—359

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En los autos seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número siete, de Madrid, a instancia de doña Luisa Rosado López, contra don Desiderio Jiménez Jiménez, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez interino señor Gómez Ester.—Madrid, diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Habiéndose acreditado el último domicilio de los cónyuges y por tanto cumplido el requisito que determina el artículo 17 de la Ley del Divorcio, se admite cuando ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Juan Montero López, en nombre y representación y concepto de pobre de doña María Luisa Rosado López, la que se substanciará por los trámites prevenidos para el juicio de menor cuantía, con las modificaciones que establece dicha Ley y el Decreto de 23 de Enero último, y de ella se confiere traslado al demandado don Desiderio Jiménez y Jiménez para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos contestando la demanda y formulando en su caso reconvencción

si la estima procedente, dándose traslado también al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia, con entrega de copias, y por igual término y a los mismos efectos y en atención a encontrarse el demandado en ignorado paradero, verificándose el emplazamiento al repetido demandado por la razón expresada, por medio de edictos que se expidan para su fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado e inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, librándose con tal objeto los correspondientes despachos. Se adoptan como disposiciones que subsistirán hasta que termine el juicio, por sentencia firme, la separación de los cónyuges, a los que se impone la obligación de guardarse mutuo respeto y no molestar el uno al otro, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene en la calle del Conde de Aranda, número cinco, cuarto derecha, y hágase saber al mencionado Procurador señor Montero que, dentro del término de quinto día, formula la demanda incidental de pobreza de su citada representada, y en cuanto al primer otrosí del referido escrito, se tiene por hecha la manifestación que comprende para en su momento oportuno.—Lo mando y firma S. S., doy fe.—G. Ester.—Antoni Joaquín Argote.

V. para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Desiderio Jiménez y Jiménez, que se ignora su domicilio y paradero, expido la presente para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid, a diez de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Juez, Pedro G. Ester.—El Secretario judicial, ante mí, Joaquín Argote.

J C—367

**CEDULA DE EMPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en el incidente promovido a nombre de doña Carmen Rodríguez Urba, sobre que se la declare pobre para en tal sentido litigar en los autos de divorcio que tiene promovidos contra don Eduardo Buitrón Queipo de Llano, por medio de la presente se emplaza al demandado don Eduardo Buitrón, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste la expresada demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento que, de no verifi-

carlo, se substanciará el incidente solo con el señor Abogado del Estado, y se le previene que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservadas en Secretaría para serle entregadas si compareciere.

Madrid, veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

J C—368

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Sentencia.—En la ciudad de Barcelona, a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Valdeoriola y Andreu, Vicepresidente de esta Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo en el Comercio al por Mayor, al Detall y de Banca, Seguros y Oficinas de la provincia de Barcelona, ha visto el juicio promovido por don Dimas Palacios y Bermejo contra don Julio Jorqui y Beramendi, de Zarratón (Logroño).

Resultando...  
Considerando...

Fallo: Que ha de condenar y condeno a la casa demandada Julio Jorqui y Beramendi, de Zarratón (Logroño), a abonar al reclamante Dimas Palacios y Bermejo la cantidad de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas por el concepto de salarios correspondientes a las mensualidades de Julio del año 1936 a Enero de 1937, ambos inclusivos.—Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firma. Haciendo saber a los interesados que contra esta resolución se puede interponer recurso de alzada ante la superioridad, y por mediación de este Jurado Mixto, dentro del término de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la notificación de esta sentencia. No se admitirá el recurso a la parte demandada si primero no consigna la cantidad a que se le ha condenado en la Caja de Depósitos y Consignaciones de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Honorable señor Consejero de Trabajo, presentando el resguardo correspondiente junto con el escrito de recurso. Se le previene que se procederá a la exacción de la referida cantidad por la vía de apremio, tan pronta sea firme esta sentencia.—Pedro Valdeoriola.

Y no siendo posible notificar esta resolución de la casa demandada Julio Jorqui y Beramendi, Fábrica de Enbutidos, por estar esta domiciliada en Zarratón (Logroño), se expide el presente edicto de notificación, que será publicado en la GACETA DE LA REPUB-

BLICA, para conocimiento del interesado y efectos consiguientes.

Barcelona, a 27 de Agosto de 1937.—El Secretario general, A. Hernández y Oliva.

J. 2—570

Don José Luna Moreno, Secretario de la Audiencia Provincial de esta capital.

Certifico: Que en los autos de divorcio de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Sentencia.—Señores don Federico Collado Arce, don Tomás Martínez Ramírez, don Manuel Barenca García.—En Ciudad Real, a seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—En los autos sobre divorcio que ante esta Audiencia Provincial pendien, promovidos en el juzgado de Primera Instancia de Valdepeñas por la demandante doña Ceceilia León Gangoso, contra el marido el demandado don Pedro Abarca López, su profesión especial la primera industrial el segundo, ambos mayores de edad y domiciliados, cuando se inició el pleito, en Moral de Calatrava, sin que actualmente conste su residencia, que litigan en concepto de pobres, representados por los estrados a virtud de no estar personalmente ante este Tribunal, y en cuyo juicio también es parte el Ministerio fiscal.

Fallamos: Que debemos decretar y decretamos el divorcio de la demandante doña Ceceilia León Gangoso, y disuelto, con las correspondientes consecuencias legales, el vínculo matrimonial que contrajo con el demandado don Pedro Abarca López en Salamanca, el 8 de Septiembre de 1929, por las causas cuarta y séptima de la Ley que lo regula, por culpa del mencionado marido, al que condenamos al pago de las costas que fuesen exigibles de este juicio y a que indemnice al Estado, ingresándolas en el Tesoro, ciento cincuenta pesetas, quedando los dos hijos de tal matrimonio, de edad infantil, llamados Pilar y Luis, en poder de la madre demandante. Cúmplase oportunamente el artículo 69 de la Ley del Divorcio, para lo cual y cuanto conduzca a la ejecución de esta sentencia, devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de ella para su firme.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la actora y al demandado en estrados, mediante edicto, que además se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA, si no se pi-

diere dentro de tercero día la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Federico Collado, Tomás M. Ramírez, Manuel Barenca.

Dado en Ciudad Real, a once de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Luna Moreno.

JC—371

Don José Porcel Hernández, Juez de Primera Instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar del vecino que fué de esta ciudad Antonio González Collado, de treinta y ocho años de edad, hijo de Andrés y de Rosa, que falleció en su domicilio, Jaime Vera, número 3, piso bajo, el día trece del actual, llamándose por el presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia del citado causante, para que en término de diez días comparezcan en los autos sobre prevención de abintestato que se siguen en este Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Linares, a 24 de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, José Porcel.—El Secretario, Luis Maestre.

JC—372

EDICTO

En este Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital se siguen autos a instancia de don Cecilio Díaz Sánchez, contra su esposa doña Emilia Ordóñez Sesma y el Ministerio fiscal, sobre divorcio, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez señor García Cuervo.—Madrid, diez y siete de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Dada cuenta, y proveyendo al anterior escrito y el inicial de estos autos, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula por la representación del Procurador Sánchez Valdemoro contra doña Emilia Ordóñez Sesma y el Ministerio fiscal, emplazándole para que en el improrrogable término de cinco días comparezca y la contesten, a cuyo fin se le entregarán las copias simples de dicha demanda y documentos presentados.—Lo mandó y firma S. S. don F. M. García.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y siendo desconocido el actual domicilio y paradero de la demandada doña Emilia Ordóñez Sesma, se ha acordado en providencia de hoy hacerle el emplazamiento por medio de edictos, que se fijarán en el local del Juz-

gado y sitios públicos de costumbre e inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia, con apercibimiento que, de no comparecer dentro del expresado término, se le tendrá acordada la rebeldía y seguirá el curso de los autos y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, García Cuervo.—El Secretario (alguacil).

JC—373

En el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital se siguen los autos incidentales promovidos por María Carral Castro, al objeto de que se la declare pobre para litigar en juicio declarativo de mayor cuantía sobre inscripción en el Registro civil del nacimiento de sus hijos María Teresa y José Antonio Revuelta Carral, habidos con el que fué su compañero Alfonso Revuelta Madrazo, fallecido en Febrero del corriente año; en cuyo incidente de pobreza y por providencia de esta fecha se ha acordado confesar traslado de la demanda a toda aquella persona que pueda creerse perjudicada en su día con la inscripción de nacimiento de la María Teresa y José Antonio Revuelta, emplazándoles al efecto para que dentro del término de nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en los autos y contesten expresada demanda de pobreza, advirtiéndoles que si no lo verifican se sustanciará la misma con la sola audiencia de la Abogacía del Estado y Ministerio fiscal y que al comparecer se les hará entrega de las copias conducentes.

Y para que sirva de emplazamiento a las indicadas personas, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Primera Instancia, Francisco Alemany.—El Secretario, P. S., Carlos Isaac.

JC—374

Doctor Oscar Quintana y Hernández Arce, Juez de Primera Instancia de Matanzas y su partido judicial por sustitución.

Por medio de este edicto, que se libra en la pieza separada formada para tratar de la declaratoria de herederos de don Antonio González y Navarro, con motivo del juicio de abintestato del mismo, prevenido de oficio, se

anuncia la muerte sin testar del referido Antonio González Navarro, de sesenta años de edad, de raza blanca, natural de España, del comercio, casado, y que falleció en el Hospital civil de esta ciudad el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, a consecuencia de asistencia, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Matanzas, a reclamaria dentro del término de treinta días, previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para publicar en la Gaceta de Madrid, España, se libra el presente en Matanzas, a trece de Junio de mil novecientos treinta y cinco.—El Juez de Primera Instancia de Matanzas, Doctor Oscar Quintana.—Ante mí, Valeriano Gómez.

JC—375

**CEDULA DE ENPLAZAMIENTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en el incidente seguido a instancia de don Emilio González Marcos, contra que se declara pobre para en tal sentido litigar en autos de divorcio con doña Aurora Galán Rodríguez, por medio de la presente se emplaza a la demandada, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de 9 días comparezca en autos y conteste la edmanda de pobre aludida, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se sustanciará el incidente sólo con el señor Abogado del Estado, y se le previene que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serla entregados si comparece.

Madrid, veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S., Laureano de la Fuente.

JC—376

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta capital, en los autos de divorcio seguidos en concepto de pobre a nombre de Emilio González Marcos, contra Aurora Galán Rodríguez, por medio de la presente se emplaza en

forma a la demandada Aurora Galán Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y conteste la demanda de que se trata, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, continuará el juicio en su rebeldía, y se le advierte que las copias simples de la demanda y documentos quedan reservados en Secretaría para serla entregadas si compareciere.

Madrid, diez y seis de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

JC—377

**EDICTO**

En el juicio seguido en este Jurado Mixto con el número 242 de 1935, a instancia de los obreros Froilán y Nicolás Gascón Fuentes, contra los patronos Manuel León y José Polo Gracia, en reclamación de salarios, se ha dictado la siguiente

Providencia, Madrid, 14 de Agosto de 1937.—Dada cuenta por el señor Secretario, y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero de los patronos Manuel León y José Polo, vecinos que fueron de Madrid, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento civil, supletoria de la de Jurados Mixtos, citeseles por medio de edictos, que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el tablón de anuncios de este organismo, para que el día dos de Septiembre próximo, a las siete de la tarde, comparezcan en este Jurado Mixto de Industrias de la Construcción y Obras públicas, sito en la calle de Bárbara de Braganza, número 26, a fin de celebrar juicio en segunda convocatoria con los obreros Froilán y Nicolás Gascón Fuentes, sobre reclamación de salarios y horas extraordinarias, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se celebrará sin su asistencia, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.—Lo mandó y firma el señor Presidente, doy fe.—El Presidente, Carlos de Sedano.—Ante mí, Fernando García Mora.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA, estando el presente en Madrid, a 14 de Agosto de 1937.—El Presidente, Carlos de Sedano.—El Secretario, Fernando García Mora.

JC—378

**CEDULA DE CITACION**

El señor Juez de Primera Instancia accidental de este partido, en funciones de Tribunal Industrial, por provido de esta fecha, dictado en los autos de juicio verbal que se sigue en el mismo a instancias del obrero Juan José Rodríguez Mengual, contra el patrono José Ferrero Rojo y la Compañía de Seguros Previsores Hispalense, domiciliada en Sevilla, sobre reclamación de indemnización por accidentes del trabajo, sin acordado se cite a las partes para que el día veintinueve de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, comparezcan en este Juzgado de Primera Instancia de Mula, con objeto de celebrar el correspondiente juicio, previéndoles que deben de hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que tenga lugar la citación de la Compañía de Seguros Previsores Hispalense, que tiene su domicilio según se dice, en país faccioso, expido la presente.

Mula, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, José Girantes.—El Juez de Primera Instancia accidental, Pedro Luis Blay.

JC—379

**CEDULA DE ENPLAZAMIENTO**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en los autos incidentales promovidos por Rafael Cholmens Sánchez Centenera, contra Carmen Robledo Pérez y otros, sobre declaración de pobreza, para litigar en juicio sobre reconocimiento de hijo natural, y mediante ignorarse el actual domicilio y paradero de dicha demandada Carmen Robledo Pérez, se la emplaza para que dentro del término de seis días comparezca en dichos autos incidentales y conteste la demanda, previéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y que las copias de la demanda y documentos se hallan a su disposición en dicho Juzgado.

Madrid, veintinueve de Agosto de 1937.—El Secretario (legible).

JC—380